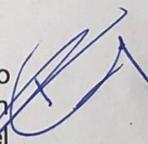
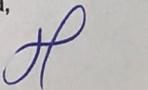


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADO POR EL L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- III. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet^{plus}**, en adelante Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía mediante la cual todos los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Que el 17 de julio del 2017 “EL PODER EJECUTIVO” celebró Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

9.


A.D.


- V. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y “**EL PODER EJECUTIVO**”, en su cláusula “**TERCERA**” se autorizó a dicha autoridad estatal para sub-licenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Michoacán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DE “EL PODER EJECUTIVO”:

- I.1. Que el Estado de Michoacán, es un Estado Libre y Soberano que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, 14, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- I.2. Que el L.A.E. Francisco Huergo Maurín, Secretario de Contraloría, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción III, 11 fracción XVIII y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. Que cuenta con la autorización para sub-licenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la cláusula “**TERCERA**” del Convenio Único de Colaboración celebrado el día 17 de julio del 2017 con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.
- I.4. Que para efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DE “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”:

- II.1. Es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

- II.2 Su titularidad recae en el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente conforme a la designación del Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG195/2020 del 21 de agosto 2020, para el periodo de siete años a partir del 24 de agosto de 2020 al 24 de agosto de 2027, con las facultades establecidas en los artículos 36, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como en el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- II.3. Que es su voluntad suscribir el presente convenio en su calidad de sub-licenciataria de uso no exclusivo del Sistema **Declaranet Plus**.
- II.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Bruselas 118, colonia Villa Universidad, C.P. 58060, de esta ciudad.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

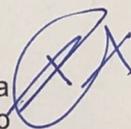
PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que "EL PODER EJECUTIVO" otorgue la sub-licencia o distribución de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de posible conflicto de interés denominado **DeclaranetPlus**, a fin de que "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" a través del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 50, inciso r) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

A) DE "EL PODER EJECUTIVO":

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sub-licencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaranetPlus**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema;



N.S.



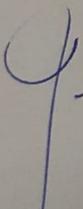
- b) Indicar por escrito a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**;
- c) Entregar a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** copia de los documentos, manual y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**; y,
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

B) DE “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema **DeclaraNet^{plus}**;
- b) Recibir de **“EL PODER EJECUTIVO”** el Sistema **DeclaraNet^{plus}** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés;
- c) Organizar de manera conjunta con **“EL PODER EJECUTIVO”**, eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**;
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** durante la instalación, implementación y utilización del mismo;
- e) Utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **“EL PODER EJECUTIVO”**;
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraNet^{plus}**;
- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraNet^{plus}** que le entrega **“EL PODER EJECUTIVO”**;
- h) Suministrar a **“EL PODER EJECUTIVO”**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraNet^{plus}**, bajo las condiciones pactadas en este convenio; y,



A.O.



- i) Recibir la información que le sea entregada por **“EL PODER EJECUTIVO”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet^{Plus}.

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema **DeclaraNet^{Plus}**, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

“EL PODER EJECUTIVO” en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sub-licencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{Plus}**, a **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **“EL PODER EJECUTIVO”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

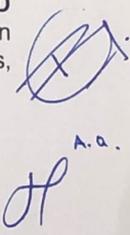
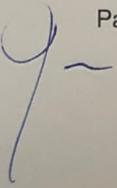
Por su parte, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**, previo acuerdo con **“EL PODER EJECUTIVO”**, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraNet^{Plus}**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraNet^{Plus}** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **DeclaraNet^{Plus}** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet^{Plus}.

Toda mejora hecha por cualquiera de **“LAS PARTES”** formará parte integrante del Sistema **DeclaraNet^{Plus}** y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecúen o se modifiquen por **“EL PODER EJECUTIVO”** y, en su caso, por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** se compromete a:



A. O.

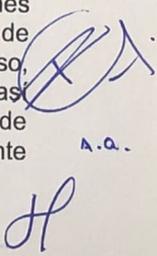
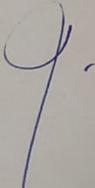
- a) Notificar previamente a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura; y,
- b) Proporcionar a “**EL PODER EJECUTIVO**” y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, “**EL PODER EJECUTIVO**” comunicará a “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” sobre las nuevas versiones del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, “**LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA**” de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet^{plus}.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DeclaraNet^{plus}**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**; y,
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.



A.O.

SEXTA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”**:

a.1) L.A.E. Francisco Huergo Maurín, Secretario de Contraloría.

a.2) Ing. Alfonso Quiroz Ramírez, Secretario Técnico.

b) Por parte de **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”**:

b.1) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.

b.2) La M.A.P. Rosario Flores Muñoz, Titular del Organismo Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran; ahora bien, para el caso en que resulte necesario otorgar apoyo técnico por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”** para la instalación del ambiente de desarrollo que se requiera, **“LAS PARTES”** acuerdan que será **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, “**LAS PARTES**” deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA**, **TERCERA**, **CUARTA** y **QUINTA** del presente Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, “**EL PODER EJECUTIVO**” hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2020.

POR “EL PODER EJECUTIVO”:



L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

Alfonso Quiroz Ramírez

ING. ALFONSO QUIROZ RAMÍREZ,
SECRETARIO TÉCNICO

POR “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”:



MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



M.A.P. ROSARIO FLORES MUÑOZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN